

CG 09/2005

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE DEBE GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CINCO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco, por un monto total \$56'564,025.12 (Cincuenta y seis millones, quinientos sesenta y cuatro mil veinticinco pesos 12/100 M.N.).
- **2.** Por decreto número 154 de fecha veintitrés de diciembre último, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco y en términos de su artículo 5 fracción IV.2 para los Organismos Autónomos, se asignó, en específico para el Instituto Electoral de Tlaxcala, un monto total de \$ 34'000,000.00 (treinta y cuatro millones 00/100 M.N), distribuida de la siguiente manera:

\$4'896,104.80 \$29'103,895.20 para las actividades del Instituto Electoral de Tlaxcala para prerrogativas de Partidos Políticos

- **3.** En sesión pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, se facultó al Consejero Presidente, para gestionar los recursos necesarios para los programas de redistritación electoral, sistematización del archivo del Instituto y demás programas pendientes, así como el financiamiento público que corresponde a actividades específicas de los partidos políticos.
- **4.** Por lo anterior, es necesario aprobar los programas y en consecuencia los recursos que deberán gestionarse ante las instancias correspondientes para el ejercicio fiscal 2005.

CONSIDERANDO

- I.- Que el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte relativa que "el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".
- II.- Que los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que la función estatal electoral, se deposita en el Instituto

Electoral de Tlaxcala, Organismo Público Autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; dispondrá de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y gozará de autonomía presupuestal y financiera.

III.- Que el Consejo General en sesión pública de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, aprobó el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco, por un monto total de \$56'564,025.12 (Cincuenta y seis millones, quinientos sesenta y cuatro mil veinticinco pesos 12/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

1.- Actividades Ordinarias \$22,460,129.922.- Prerrogativas a Partidos Políticos \$34,103,895.20

Sin embargo la honorable LVII legislatura del Estado determinó asignar la cantidad total de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); es decir, ni siquiera el monto que corresponde a los Partidos Políticos para su financiamiento publico.

IV.- Que mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2004 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y párrafo segundo del artículo 15 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2005, el Consejo General acordó adecuaciones presupuestales y programáticas consistentes en transferencias para poder estar en condiciones de cumplir mínimamente las obligaciones legales del Instituto en los términos siguientes:

Cantidad no entregada de financiamiento para obtención del voto en la elección de ayuntamientos	\$641,985.99
Sanción a partidos políticos 2002	\$1,072,161.68
Sanción a partidos políticos 2003	\$288,017.58
Actividades específicas 2004	\$1,504,035.75
TOTAL	\$3,506,201.00

V.- Que en el punto QUINTO del acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2005 se acordó facultar al Consejero Presidente, para gestionar los recursos necesarios para los programas de redistritación electoral, sistematización del archivo del Instituto y demás programas pendientes, así como el financiamiento público que corresponde a actividades específicas de los partidos políticos."

A efecto de cumplir con el mandato es necesario presentar por separado los programas que no fueron beneficiados por la LVII Legislatura del Estado al aprobarse el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2005.

PROGRAMAS DE NECESARIA Y URGENTE RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA

A).- DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL Y REDISTRITACIÓN.

Mediante acuerdo CG 06/2004 denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER LOS TRABAJOS DE DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL QUE VENÍA REALIZANDO LA COMISIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL Y REDISTRITACIÓN", de fecha veintiséis de febrero de dos mil cuatro, se ordenó reiniciar los trabajos de demarcación y redistritación electoral del Estado en el mes de junio de dos mil cinco.

El artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala señala:

"Artículo 34. La demarcación de los diecinueve distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado, según el último Censo General de Población y Vivienda o el último Conteo de Población y Vivienda entre tales distritos, los que comprenderán un número de habitantes que no podrá exceder más o menos del diez por ciento del cociente resultante. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala señalará la demarcación territorial de estos distritos, los que deberán tener continuidad geográfica, incluir íntegro el territorio de cada uno de los municipios que comprenda; sólo se exceptúan de este requisito los municipios cuya población sea superior al cociente natural y la demarcación de las secciones locales electorales que correspondan a la de las secciones electorales federales."

Que la situación actual de los diecinueve distritos locales electorales es la siguiente:

POBLACIÓN TOTAL DE TLAXCALA: 962,646			DISTRIBUCIÓN IDEAL POR DISTRITO: 50 665.58					
Número	Distrito Electoral	Municipio	*Población	Población por Distrito	Cociente Natural(Factor de Distribución)	Cociente Simple Distrital	Desviación Porcentual Distrital	
- I	TLAXCALA CENTRO SUR	TLAXCALA	54,076	54,076	50 665.58	1.067	6.73%	
	TLAXCALA CENTRO NORTE	TLAXCALA	19,154					
Ш		TOTOLAC	16,682	47,631	50665.58	0.940	-5.99%	
		APETATITLAN DE ANTONIO CARBAJAL	11.795					
	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	28.842					
Ш		SANTA CRUZ TLAXCALA	12,824	49,345	50665.58	0.974	-2.61%	
		AMAXAC DE GUERRERO	7.679					
IV	CHIAUTEMPAN NORTE	CHIAUTEMPAN	47,185	47,185	50665.58	0.931	-6.87%	
	TEOLOCHOLCO	TEOLOCHOLCO	17.067					
		LA MAGDALENA TLALTELULCO	13.697					
v		SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	9,081	54,529	50665.58	1.076	7.63%	
		CHIAUTEMPAN SUR	10,327					
		ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	4,357					
VI	SAN PABLO DEL MONTE	SAN PABLO DEL MONTE	54,387	54,387	50665.58	1.073	7.35%	
VII	PAPALOTLA	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	22,288					

1]	TENANCINGO	10,142	47,784	50665.58	0.943	-5.69%
		MAZATECOCHCO DE JOSE. MA. M.	8,357				
		SANTA CATARINA AYOMETLA	6,997				
		ZACATELCO	31,915	42,141	50665.58	0.832	-18.83%
VIII	ZACATELCO	XICOHTZINCO	10,226				
		TEPEYANCO	9,006				
		SANTA ISABEL XIXOLOXTLA	3.184				
		SAN JERONIMO ZACUALPAN	3.234				
	TEPEYANCO	TETLATLAHUCA	10,803	45,385	50665.58	0.896	-10.42%
IX		SAN DAMIAN TEXOLOC	4,360				
		SAN JUAN HUACTZINCO	5,547				_
		SAN LORENZO AXOCOMANITLA	4,368				
		SANTA CRUZ QUILEHTLA	4,883				
		NATIVITAS	21,020				
		TEPETITLA DE LARDIZABAL	14,313	44,860	50665.58	0.665	-11.48%
X	NATIVITAS	SANTA ANA NOPALUCAN	5,851	,			
		SANTA APOLONIA TEACALCO	3,676				
		IXTACUIXTLA DE MARIANO M.	30,301	53,692	50665.58	1.060	5.97%
ΧI	IXTACUIXTLA	PANOTLA	23,391				
		HUEYOTLIPAN	12.664				
		SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	6.937				
		BENITO JUAREZ	4.729				
		ESPANITA ESPANITA	7,215	51,431	50665.58	1.015	1.51%
XII	HUEYOTLIPAN	SAN LUCAS TECOPILCO	2,939				
		MUNOZ DE DOMINGO ARENAS	4,080				
		ATLANGATEPEC	5,449				
		XALTOCAN	7,418				
		CALPULALPAN	37,169	51,774	50665.58	1.022	2.19%
XIII	CALPULALPAN	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	14,605	- ,			
		TLAXCO	33,893	55,646	50665.58	1.098	9.83%
XIV	TLAXCO	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	21.753	33,010	50005150	1.050	7.00 %
		APIZACO	50,645	50,645	50665.58	1.000	-0.04%
XV	APIZACO CENTRO NORTE	APIZACO	17,030	30,013	30003.30	1.000	0.0170
	APIZACO SURESTE						
		VAUHOUEMECAN TZOMPANTEPEC	21,555 9,294	68,721	50665.58	1120	11.95%
XVI		CUAXOMULCO	4,255	00,721	30003.38	1120	11.93 /0
		SAN JOSE TEACALCO	4,587				
	XALOZTOC	XALOZTOC ATLTZAYANCA	16,857 13,122				
		TERRENATE	11,226	51,678	50665.58	1 020	2.00%
XVII		EMILIANO ZAPATA		31,0/8	30003.38	1.020	2.00%
		LAZARO CARDENAS	3,391 2,347				
		TOCATLAN	4,735				
	HIJAMANTIA CENTRO			EE 104	E066E E0	1 000	0.000/
XVIII	HUAMANTLA CENTRO OESTE	HUAMANTLA	55,124	55,124	50665.58	1.088	8.80%
XIX	HIIAMANTIA ODJENTE	HUAMANTLA ORIENTE	11,437				
ΛIΛ	HUAMANTLA ORIENTE	EL CARMEN TEOUEXOUITLA	12,412				

CUAPIAXTLA	10,964	48,612	50665.58	0.959	-4.05%
IXTENCO	5,840				
ZITLALTEPEC DE TRINIDAD S. S.	7,959				
TOTAL	962,646	962,646		19.000	6

Los Distritos de Zacatelco, Tepeyanco, Nativitas y Apizaco Sureste se encuentran fuera del rango de más - menos 10% de la desviación permitida. Esta desproporción afecta de entre 19 a los 60 municipios que conforman el Estado, dependiendo del ejercicio o escenario que se planté.

Se proyecta llevar a cabo la redemarcación distrital de junio a diciembre del presente año con requerimientos financieros por un monto de \$2'225,876.98 (dos millones doscientos veinticinco mil ochocientos setenta y seis 98/100 M.N.), en términos del proyecto que se adjunta al presente acuerdo.

B).- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (SISTEMATIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL INSTITUTO) Y ATENCIÓN A ELECCIÓN DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD.

- a).- El 13 de agosto de 2004 se publicó en el Periódico Oficial, la Ley de Información Pública para el Estado de Tlaxcala, misma que en sus artículos transitorios señalan su entrada en vigor al año siguiente y el establecimiento de los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar la información a los interesados, entre otras disposiciones; además en el cuerpo legal, se contempla la creación del Área Responsable de la Información Pública, de su titular y sus funciones. Para lo anterior deben seguirse dos acciones: en primer lugar la depuración y adecuación del archivo institucional, lográndose con un reacondicionamiento del espacio físico en que se encuentra el archivo y con la búsqueda, separación y clasificación de la documentación; y en segundo lugar, la implementación de un sistema, preferentemente informático, para la consulta, búsqueda e integración del archivo institucional. Con dichas acciones el Instituto Electoral de Tlaxcala estará en condiciones de dar el debido cumplimiento a la Ley de Información Pública para el Estado de Tlaxcala.
- b).- Una de las grandes obligaciones legales impuestas al Instituto Electoral de Tlaxcala, se encuentra en la asistencia técnica, jurídica y logística que se debe prestar a las comunidades del Estado que eligen Presidentes de Comunidad por usos y costumbres, así como la actualización permanente del catálogo de las referidas presidencias de comunidad; obligaciones establecidas en la Ley Municipal de Tlaxcala y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Para realizar las actividades derivadas de las elecciones por usos y costumbres, el Instituto Electoral de Tlaxcala, debe realizar por lo menos 4 visitas a las comunidades que eligen por este método, en las que debe presenciar sus asambleas generales de pueblo para informar posteriormente los resultados al Ayuntamiento respectivo; asimismo el Instituto Electoral de Tlaxcala debe orientar a la ciudadanía, a los Presidentes de Comunidad y a los Ayuntamientos, en cuanto a

los aspectos técnicos, jurídicos y logísticos para preservar y respetar estas formas tradicionales de consulta. Pero se requiere contar con los elementos mínimos indispensables para el buen desarrollo de esta actividad y ofrecer así una excelente fuente de consulta a las dependencias estatales y federales que la requieren, así como a la ciudadanía en general.

c).- Otra actividad que se encuentra regulada en nuestra legislación electoral, se refiere al establecimiento de un sistema de mamparas y espacios públicos para la colocación de la propaganda electoral, para evitar la contaminación audiovisual, la afectación del entorno urbano y natural y el daño al funcionamiento de los servicios públicos.

Esta tarea involucra a otras esferas de competencia a nivel federal, estatal y municipal, por lo que en primer lugar se deberá realizar una investigación y estudio de cómo ha funcionado en otros Estados, así como la obligación de celebrar convenios con tales instancias a efecto de poner en marcha un programa piloto en algunos municipios o ciudades que se llegasen a determinar. Para lo anterior habrá de invertirse en investigación y planeación del sistema de mamparas y, en su caso, en la hechura y colocación de tales mamparas.

Para la ejecución de los anteriores programas el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó el día 20 de octubre de 2004, el presupuesto por la cantidad de \$1'225,000.00 (Un millón dos cientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) Sin embargo, al aprobarse la adecuación de la estructura operativa y del presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2005 para ajustarse al Decreto número 154 del H. Congreso del Estado, por parte del mismo Consejo General, las actividades antes descritas tuvieron que ser suprimidas, por lo que se confía en la revaloración de tales obligaciones y así el Instituto Electoral de Tlaxcala cumpla cabalmente con las mismas.

C).- REVISTA DE ANÁLISIS, DIFUSIÓN Y DEBATE EN MATERIA ELECTORAL.

Que el artículo 138 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala dispone que el Instituto Electoral de Tlaxcala tiene como fin el contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado, promover, fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, así como difundir las actividades del propio Instituto, por lo que se considera necesario se autorice presupuesto para la edición de un revista cuatrimestral de análisis, difusión y debate de los temas en materia político-electoral por un monto de \$107,128.20 (ciento siete mil ciento veintiocho pesos con 20/100 M.N.).

D).- PROGRAMA DE EDUCACIÓN CÍVICA 2005.

El artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece la atribución al Instituto Electoral de Tlaxcala para fomentar y difundir la cultura política y democrática, actividad que tiene carácter permanente dada la importancia y trascendencia de este aspecto fundamental en la vida democrática de la presente y las futuras generaciones en la conformación de ciudadanos participativos en el desarrollo democrático de su sociedad, a lo cual no pueden ser ajenos la juventud y la sociedad

tlaxcalteca por lo que se propone el Programa de Educación Cívica 2005, el cual se deberá anexar al presente acuerdo para que forma parte integrante del mismo.

VI.- Que con base en lo señalado por el artículo 10 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 78 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cálculo del financiamiento público de los partidos políticos fue aprobado de la siguiente manera:

Seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete ciudadanos, cantidad que multiplicada por el salario mínimo general vigente en la capital del Estado al tipo de \$42.11 (cuarenta y dos pesos 11/100 M.N.) da como resultado la cantidad de \$28'419,912.67 (veintiocho millones, cuatrocientos diecinueve mil novecientos doce pesos 67/100 M.N.) cantidad multiplicada por el veinte por ciento, tal y como lo establece la fracción III del artículo 78 del ordenamiento electoral aplicable, arroja la cantidad de \$5,683,982.53 (cinco millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos 53/100 M.N.), lo que en suma da un total de \$34,103,895.20 (treinta y cuatro millones, ciento tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.), prerrogativas que se distribuirán de acuerdo a las reglas establecidas en los artículos 10 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 79 y 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2005, asigna como prerrogativas a los partidos políticos la cantidad de \$29'103,895.20 (veintinueve millones ciento tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.) es decir existe un faltante de \$5'000,000.00 (cinco millones 00/100 M.N.) que por ley corresponde a los partidos políticos, cantidad que deberá gestionarse también ante las instancias respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el presupuesto de los programas que se debe gestionar ante las instancias competentes en los términos del anexo único que se adjunta, mismo que pasa a formar parte integrante del presente acuerdo, por las siguientes cantidades:

Programa de redistritación \$2'225,876.98 (dos millones doscientos

veinticinco mil ochocientos setenta y seis

98/100 M.N.).

Transparencia y acceso a la información \$1'225,000.00 (un millón doscientos

veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Revista de análisis, debate y difusión \$107,128.20 (ciento siete mil ciento veintiocho

pesos 20/100 M.N.).

Programa de Educación Cívica 2005

\$892,620.00 (ochocientos noventa y dos mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente solicite la asignación de las prerrogativas que corresponden a los Partidos Políticos por actividades específicas de educación, capacitación y tareas editoriales por un monto de \$5'000,000.00 (cinco millones 00/100 M.N.) que fueron descontadas por la honorable LVII Legislatura del estado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil cinco, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Angel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala